

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA  
E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE  
PIEDRA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, doctor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM del 13 de abril de 2022; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366702, con domicilio en Calle 9 de junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, representado por su Alcalde, señor **RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10317458, debidamente reconocido y formalizado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de septiembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto *"lograr a través de la cooperación interinstitucional la operación y mantenimiento de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica Puente Piedra, que permita la generación de información con fines de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en beneficio de la población del distrito (...)"*.

Dicho Convenio en su Cláusula Décima Primera establece que el Convenio *"(...) tendrá una vigencia de dos (2) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado mediante una Adenda a solicitud de LAS PARTES."*

Asimismo, en su Cláusula Décima Tercera se establece que *"(...) LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente Convenio durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante Adendas, las cuales serán suscritas por LAS PARTES a solicitud de cualquiera de ellas."*

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

**LAS PARTES**, considerando la importancia del Convenio-Específico de Cooperación Interinstitucional, acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del mismo por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2028.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** dejan expresa constancia que se mantienen vigentes y sin alteración todas las demás cláusulas en los términos y condiciones del Convenio





Municipalidad de Puente Piedra

Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra primigenio suscrito el 10 de septiembre de 2021.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2023.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES

**GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ** Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú  
**RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES** Alcalde  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre de 2021 LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto lograr a través de la cooperación interinstitucional la operación y mantenimiento de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica Puente Piedra, que permite la generación de información con fines de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en beneficio de la población del distrito.

Dicho Convenio en su Cláusula Tercera firmara relación que el Convenio y el Anexo I tendrá una vigencia de los (02) años, dentro de los cuales se iniciará el proceso de suscripción, durante el cual se suscribieron los Anexos I y II, en la ciudad de Puente Piedra.

Asimismo, en su Cláusula Cuarta Tercera se establece que LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones técnicas que efectúan el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante Adenda, las cuales serán suscritas por LAS PARTES a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, considerando la importancia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscriben el presente Anexo I, el cual tiene como objeto lograr a través de la cooperación interinstitucional la operación y mantenimiento de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica Puente Piedra, que permite la generación de información con fines de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en beneficio de la población del distrito.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan expresa constancia que se mantienen vigentes y sin alteración todas las demás cláusulas en los términos y condiciones del Convenio